RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Es-colar y Asistencia Social por la que se anuncia convo-catoria serie B, número 6/1963, de becas para «Otras Enseñanzas».

Exemos, e Ilmos, Sres.: La Comisaría General de Protección Excmos, e Ilmos. Sres.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre dei Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1962 («Boletin Oficial del Estado» de 7 de junio y como órgano ejecutivo del Patronato de Prortección Escolar, convoca concurso publico de méritos para la adjudicación, por nueva concesión, de becas para continuación de estudios en los Centros que se detallan en el texto de esta convocatoria, dotadas con cargo al crédito figurado en el concepto undécimo, artículo primero, capítulo IV del III Plan de Inversiones para 1963, publicado por Orden ministerial de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio. del Estado» de 8 de junio).

I.—Distribución de las becas y cuantia de las mismas:

1.º La distribución de las becas entre las diversas enseñan-

1.9 La distribución de las becas entre las diversas enseñan-zas objeto de esta convocatoria se realizará en proporción al numero de alumnos matriculados y a la importancia relativa de los estudios apreciada por esta Comisaria. 2.º La cuantía de las becas estara en relación con la nece-sidad económica de cada beneficiario. Los módulos individuales se ajustarán a los tipos señalados para estas enseñanzas en la Resolución de 20 de mayo («Boletin Oficial del Estado» del 6 de

II. Aspirantes que pueden solicitar estas becas

3.º Pueden tomar parte en este concurso todos los alumnos que sigan estudios en Centros oficiales, en los adscrittos a los mismos y en aquellos otros de reconocida solvencia académica a jucio de los servicios de protección escolar.

III.-Lugar y plazo de admisión de instancias

4.º Las instancias para participar en este concurso de becas de continuación de estudios se presentarán directamente en los respectivos Centros docentes donde se vayan a cursarr los estudios por el candidato en el curso 1963-64. Si las instancias han sido presentadas en los Servicios de protección escolar eprovinciales o de distrito, dichos Servicios las remitirán a los respectivos Centros de estudio. Las solicitudes deperán formuprovinciales o de distrito), dichos Servicios las remitiran a los respectivos Centros de estudio. Las solicitudes deberán formularse en los impresos que facilitarán los Servicios de protección escolar (instancia para solicitud de beca de grado medio, sea cual fuere la clase de estudio).

5.º El plazo para realizar la presentación de solicitudes será el de veinte días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado».

IV.—Enseñanzas para las que pueden solicitar estas becas

- $6.^{\circ}$ Las becas podran ser solicitadas para cursar estudios en los Centros siguientes.
- a) Escuelas de Asistentes Sociales.
 b) Escuelas de Formación del Profesorado del Hogar Escuelas de Formación del Profesorado de Educación Fisica,
- d) Centros de preparación para ingreso en Academias Militares.

e) Escuelas de periodismo.
f) Instituto de Restauración de Obras de Arte.
g) Cursos de formación de Técnicos y Auxiliares de Archivos y Museos.

En cualquier caso, los candidatos deberán acreditar que cur-san sus estudios con asistencia regular durante los nueve meses del curso académico en régimen de jornada escolar completa.

V.-Criterios de selección

7.º La selección de los aspirantes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en la Ley de 19 de julio de 1944, de protección escolar, atendiendo a la capacidad moral y aprovechamiento académico del solicitante y teniendo muy especialmente en cuenta la insuficiencia de medios económicos familiante de cuenta la insuficiencia de medios económicos familiante. liares. En igualdad de circunstancias serán preferidos los hijos

de familias numerosas.

8.º Los respectivos Centros docentes informarán detallada-

8.º Los respectivos Centros docentes informarán detalladamente cada una de las solicitudes, teniendo en cuenta no sólo las documentaciones presentadas por los solicitantes, sino también el conocimiento directo que puedan tener sobre las circunstancias económicas y rendimiento académico de los mismos. Dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes remitirán a la Comisaria de Protección Escolar del distrito universitario en que se encuentre enclavado el respectivo Centro docente, con los expedientes de los solicitantes debidamente informados, una relación por orden de meritos de los alumnos, que a juicio de la Dirección del Centro deben ser estimados con carácter preferente por el Jurado de selección, señalando al propio tiempo la cuantía individual que considere más adecuada a la situación económica del solicitante. del solicitante.

VI.-Jurado de selección

9.º Las Comisarias de Protección Escolar de cada Distrito universitario constituiran un Jurado de selección para proceder a la propuesta de los candidatos que a su juicio merezcan dis-

frute del beneficio solicitado. En dicho Jurado deberán participar los Directores de los Centros docentes cuyos alumnos tomen parte en el concurso, si bien cuando sean varios en el distrito los Centros de la misma clase de enseñanza dependiente de una misma institución, esta designará un único representante de todos ellos Presidirá dicho Jurado el Comisario de distrito de Protección Escolar y actuará de Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito universitario.

La propuesta, por orden de méritos, deberá ser elevada a la Comisaría General para su consideración y aprobación defini-tiva, si procediere, antes del dia 10 del próximo mes de sep-

VII.-Validez de las normas legales generales de convocatoria

10. Esta convocatoria se regirá, en lo demás, por las normas que se reseñan en la aludida Resolución de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), y con carácter subsidiario por la legislación vigente en matería de protección

Lo digo a VV. EE., a VV. II. y a VV. SS. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a VV. EE., a VV. II. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1963.—El Comisario general, Isidoro

Exemos, Sres, Rectores Magfcos, de Universidad, Ilmos, Sres, Co-misarios de Protección Escolar de Distrito Universitario, Delegados provinciales de Protección Escolar y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la trans-formación de la linea eléctrica que se cita,

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valladolid a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autoriza-ción para transformación de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vi-

los tramites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Seccion correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la transformación del tramo de linea Valladolid-Madrid, que forma parte de la linea de transporte de energia eléctrica Esla-Madrid, consistente en elevar la tensión desde 138 a 230 kilovoltios y disponer los conductores en duplex desde la subestación de Valladolid a la de Las Rozas (Madrid), y en el tendido de un nuevo circuito sobre los mismos apoyos a la tensión de 138 kilovoltios, entre la subestación de Las Rozas y la de Ventas de Alarcón (Madrid). En la parte de la linea comprendida entre Valladolid y Las Rozas, en el trozo situado entre la subestación de Valladolid y el apoyo número 16 (longitud 3.725 metros), y en el comprendido entre los apoyos números 484 al 502 (longitud 3.074 metros), en lugar de emplear la disposición duplex se proyecta colocar conductor único de aluminio-acero, tipo «Cóndor», de 455.10 milimetros cuadrados de sección; en el resto de esta parte de linea, de 146.015 metros de longitud, se empleará conductor duplex de cable de cobre de 152 milimetros cuadrados de sección. La parte de linea comprendida entre la subestación de Las Rozas y la de Ventas de Alarcón, de 16.850 metros de longitud, quedará con doble circuito, instalando uno nuevo sobre los mismos apoyos, con conductor identico al actual, es decir, de cobre de 152 milimetros cuadrados de sección. En la linea a transformar se haran las modificaciones pertinentes en las estructuras de los apoyos y en las cadenas de alsadores.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».

2.º La instalación de la linea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, con las modificaciones que en el curso de este